

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de abril de 2021, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela radicada con el número 2021 - 00133, informándole que allegó coadyuvancia de un tercer interesado. Sírvese Proveer.

EMILY VANESA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2021 00133 00

Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de abril de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que la señora Cristina Esther Díaz Mulford, actuando en nombre propio manifiesta su deseo de participar como tercer interesado en la tutela de la referencia.

Así las cosas, sea lo primero advertir que de conformidad con el artículo 13 inciso 2° del Decreto 2591, “*Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política*”, se puntualizó:

ARTICULO 13. PERSONAS CONTRA QUIEN SE DIRIGE LA ACCIÓN E INTERVINIENTES. *La acción se dirigirá contra la autoridad pública o el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental. Si uno u otro hubiesen actuado en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por un superior, o con su autorización o aprobación, la acción se entenderá dirigida contra ambos, sin perjuicio de lo que se decida en el fallo. De ignorarse la identidad de la autoridad pública, la acción se tendrá por ejercida contra el superior.*

Quien tuviere un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud. (Subrayado fuera de texto)

En efecto, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha proferido sentencia de primera instancia, se aceptará la coadyuvancia del tercer interesado dentro la acción de tutela de la referencia.

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la coadyuvancia de la señora **CRISTINA ESTHER DÍAZ MULFORD** dentro de la acción de tutela 2021-00133 de **GUILLERMO ANDRÉS SÁNCHEZ GALLO** contra la **NACIÓN-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y las vinculadas **FINAGRO, ICA y FORESTAL MONTERREY SAS.**

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

NOHORA PATRICIA CALDERON ANGEL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 024 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffeef403f3d641fad16ab19b06cfd464e2e58f2036fd61539e19ab8dc1196c9f

Documento generado en 06/04/2021 07:31:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de abril de 2021, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela radicada con el número 2021/00144, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.

EMILY VANESA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.



Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2021 00144 00

Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de abril de 2021.

WILSON GUILLERMO APONTE GÓMEZ, identificado con la C.C.1.049.372.430, actuando en nombre propio instaura acción de tutela en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, mínimo vital y seguridad social

En consecuencia;

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **WILSON GUILLERMO APONTE GÓMEZ**, identificado con la C.C.1.049.372.430, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**.

SEGUNDO Oficiar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, para que en el término de **veinticuatro (24) horas** siguientes a la notificación de la presente providencia, se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de lo dicho.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

NOHORA PATRICIA CALDERON ANGEL
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 024 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4687b1b9e3f866262f2a6becbed3f156639527a6a66f4f74317872de10f365

93

Documento generado en 06/04/2021 07:33:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los seis (6) día del mes de abril de 2021, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela radicada con el número 2021-00146, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

EMILY VANESA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2021 00146 00

Bogotá D.C., a los seis (06) día del mes de abril de 2021

LUIS CARLOS RAIGOZA GARCÍA, identificado con C.C. 79.276.633, instaura acción de tutela contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a una vida digna, dignidad humana, vida, salud y reparación integral.

Ahora bien, encuentra el Despacho la necesidad de vincular al presente trámite constitucional, a la **COOPERATIVA MULTIGAS**, identificada con NIT.830027130-8, **JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ D.C., y la CAJA DE COMPENSACIÓN CAFAM.**

En consecuencia;

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **LUIS CARLOS RAIGOZA GARCÍA**, identificado con C.C. 79.276.633 contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

SEGUNDO: VINCULAR al trámite constitucional a la **COOPERATIVA MULTIGAS**, identificada con NIT.830027130-8, **JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ D.C., y la CAJA DE COMPENSACIÓN CAFAM.**

TERCERO: Oficiar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y a las entidades vinculadas **COOPERATIVA MULTIGAS**, identificada con NIT.830027130-8, **JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ D.C., y la CAJA DE COMPENSACIÓN CAFAM**, para que en el término de **veinticuatro (24) horas** siguientes a la notificación de la presente providencia se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de lo dicho.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

NOHORA PATRICIA CALDERON ANGEL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 024 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51ecfef1a13ea56727a83e78fc99bb7cb504e063d874023a3ce49fb8115d5cfo

Documento generado en 06/04/2021 01:44:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de abril de 2021, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela radicada con el número 2021/00147, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

EMILY VANESA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.



Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2021 00147 00

Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de abril de 2021.

JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA, identificado con la C.C.19.456.810 y T.P. #41.146 del CSJ, actuando en su condición de apoderado judicial del señor **JAIRO MARTÍNEZ ÁVILA**, identificado con la C.C. 7.499.162, instaura acción de tutela en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-GRUPO HISTORIAS LABORALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición y seguridad social de su representado.

En consecuencia;

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA**, identificado con la C.C.19.456.810 y T.P.#41.146, para actuar como apoderado judicial del señor **JAIRO MARTÍNEZ ÁVILA**, identificado con la C.C. 7.499.162, en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-GRUPO HISTORIAS LABORALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**, en los términos del poder a él conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **JAIRO MARTÍNEZ ÁVILA**, identificado con la C.C. 7.499.162, en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-GRUPO HISTORIAS LABORALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**.

TERCERO: Oficiar a la **NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-GRUPO HISTORIAS LABORALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**, para que en el término de **veinticuatro (24) horas** siguientes a la notificación de la presente providencia, se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de lo dicho.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

NOHORA PATRICIA CALDERON ANGEL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 024 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab5a42e8416bec044ed5335f52c68f72e6008e7f289d910e50783378545392d2

Documento generado en 06/04/2021 12:58:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>